



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **184-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA Nro. 184-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de agosto de 2022. Las 12h31.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 125-22-08-2022-SG de 22 de agosto de 2022, a las 14h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 14h57, de la causa jurisdiccional signada con el número **184-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de agosto de 2022, a las 10h43, un (1) escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos setenta y dos (72) fojas, suscrito por el señor Jorge Marcel Bénétez Sánchez (sic), director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia por infracción electoral. (fs. 1-78).

2.- Mediante acta de sorteo No. 125-22-08-2022-SG de 22 de agosto de 2022, a las 14h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 14h57, de la causa jurisdiccional signada con el número **184-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 79-81).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 23 de agosto de 2022, a las 08h20, en un (1) cuerpo compuesto de ochenta y un (81) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 82)

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante abogado Jorge Marcel Bénétez Sánchez (sic), director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, deberá completar el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:



**a. Numeral “5.** *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.”*

Así también deberá:

1. Señalar con precisión la dirección donde será citado el señor Domingo Enrique Gruezo Medina, como director del Movimiento Alternativa por el Cambio, lista 102, ya que de lo detallado se encuentra de manera general, determinando nomenclatura (en caso de existir), calles, parroquia y cantón del lugar del domicilio.
2. Remitir en original o copia debidamente certificada de la resolución mediante la cual se designa al señor Domingo Enrique Gruezo Medina, como director del Movimiento Alternativa por el Cambio, lista 102 en la provincia de Esmeraldas.

**SEGUNDO.-** Se le previene al denunciante que toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

La presente denuncia al no provenir de un proceso electoral, será tramitada en término, es decir, que se toman en cuenta días y horas laborables.

**TERCERO.-** Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental “24 de Mayo”) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación como defensora del denunciante en esta causa a la abogada Betsabe Méndez Ávila y la dirección de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec), para esta y futuras notificaciones.

**QUINTO.-** Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral al denunciante.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:



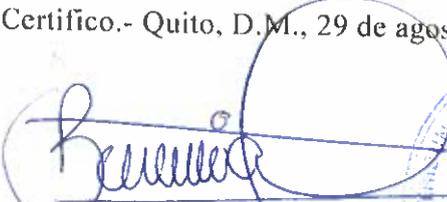
- a. Al abogado Jorge Marcel BÉNITEZ SÁNCHEZ (sic) y a su abogada patrocinadora en la dirección de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec).
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

  
Abg. María Bethania Félix López  
**SECRETARIA RELATORA**



